

**BONIFICACIÓN CLUBES DE BARRIO Y PUEBLO
(Resolución Conjunta MDSGP N° 1/19)**

LA PLATA, 28 de mayo de 2019

Señores Distribuidores de energía eléctrica
de la provincia de Buenos Aires:

Por la presente se hace saber la metodología de aplicación de la Bonificación dispuesta para los Clubes de Barrio y Pueblo por la Resolución Conjunta MDSGP N° 1/19, por parte de los distribuidores provinciales y municipales del servicio público de distribución de energía eléctrica en el ámbito de la provincia de Buenos Aires.

1. Aplicación del beneficio.

La bonificación deberá ser aplicada:

- i. Sobre los conceptos eléctricos (cargo fijo, cargo variable, potencia e ICT) facturados por suministro eléctrico antes de impuestos, encuadrados en la tarifa T1 (T1G o T1GEBP), T4 y T2 hasta 30 kW de potencia contratada.
- ii. A partir de los consumos correspondientes al 1° de mayo de 2019, respecto de los clubes que a dicha fecha cumplan los requisitos y sean considerados beneficiarios o
- iii. A partir del primer día del mes correspondiente, respecto de los clubes que lo soliciten y cumplan los requisitos con posterioridad. Ej. Si cumplen con los requisitos el 15 de junio, corresponde que el beneficio se aplique desde el 1 de junio.
- iv. Sobre todos los suministros, encuadrados en la tarifa T1 (T1G o T1GEBP), T4 y T2 hasta 30 kW de potencia contratada, que sea titular el club beneficiario.
- v. Los distribuidores deberán incluir en la factura la Leyenda: "BONIFICACIÓN CLUBES DE BARRIO Y DE PUEBLO. RESFC-2019-1-GDEBA-MDSGP.

2. Implementación por parte de los distribuidores.

Una vez que los clubes de barrio y de pueblo se hubieran registrado en el RUCBA a través de la página web de la Subsecretaría de Deportes del Ministerio de Desarrollo Social www.gba.gob.ar/ingresoclubes, el OCEBA verificará el encuadramiento tarifario y actualizará la información.

Obtenidos los resultados del cruzamiento de datos, la Subsecretaria de Deportes del Ministerio de Desarrollo Social determinará los clubes beneficiarios de la bonificación.

El OCEBA informará mensualmente a los distribuidores, a través de la página web www.oceba.gba.gov.ar/ingresodistribuidores/clubesdebarrio el listado de clubes beneficiarios por empresa, el cual será actualizado con periodicidad mensual.

Informados por OCEBA los beneficiarios, los distribuidores deberán aplicar en forma inmediata la bonificación conforme se establece en el punto 1 de la presente.

3. Declaración ante el Organismo de Control.

A los efectos de la verificación y validación de los importes facturados en concepto de bonificación a los clubes de barrio y de pueblo beneficiarios, para su inclusión en el régimen de tarifa social en el marco de la Resolución MIYSP N° 365/19, los distribuidores Agentes del MEM deberán:

- i. Informar en carácter de declaración jurada al Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires, a través del aplicativo de acuerdo al formato que oportunamente se informará por mail, los importes facturados en concepto de bonificación a sus usuarios y lo facturado por los distribuidores aguas abajo a sus usuarios.
- ii. Asimismo, informarán el detalle del consumo total de energía facturado por conceptos eléctricos, detallando los NIS correspondientes a cada club beneficiario, el importe total bonificado, discriminando los distribuidores aguas abajo, por cada una de las categorías tarifarias comprendidas en la bonificación.
- iii. La información deberá ser remitida al OCEBA hasta el día 15 de cada mes. Los distribuidores aguas abajo, deberán presentar la correspondiente información al distribuidor aguas arriba hasta el día 13 de cada mes.
- iv. Verificada y validada por el OCEBA, se elevará a la Dirección Provincial de Servicios Públicos para su consideración en el pago correspondiente de tarifa social.
- v. Recibido el pago por el distribuidor Agente del MEM, el importe correspondiente al distribuidor aguas abajo, le será reconocido por el Distribuidor Agente del MEM en la correspondiente facturación a emitirse.


DR. JORGE ALBERTO ARCE
Presidente

CIRCULAR OCEBA N°11/2019

**BONIFICACIÓN CLUBES DE BARRIO Y PUEBLO
(Resolución Conjunta MDSGP N° 1/19)**

LA PLATA, 28 de mayo de 2019

Señores Distribuidores de energía eléctrica
de la provincia de Buenos Aires:

Por la presente se hace saber la metodología de aplicación de la Bonificación dispuesta para los Clubes de Barrio y Pueblo por la Resolución Conjunta MDSGP N° 1/19, por parte de los distribuidores provinciales y municipales del servicio público de distribución de energía eléctrica en el ámbito de la provincia de Buenos Aires.

4. Aplicación del beneficio.

La bonificación deberá ser aplicada:

- vi. Sobre los conceptos eléctricos (cargo fijo, cargo variable, potencia e ICT) facturados por suministro eléctrico antes de impuestos, encuadrados en la tarifa T1 (T1G o T1GEBP), T4 y T2 hasta 30 kW de potencia contratada.
- vii. A partir de los consumos correspondientes al 1° de mayo de 2019, respecto de los clubes que a dicha fecha cumplan los requisitos y sean considerados beneficiarios o
- viii. A partir del primer día del mes correspondiente, respecto de los clubes que lo soliciten y cumplan los requisitos con posterioridad. Ej. Si cumplen con los requisitos el 15 de junio, corresponde que el beneficio se aplique desde el 1 de junio.
- ix. Sobre todos los suministros, encuadrados en la tarifa T1 (T1G o T1GEBP), T4 y T2 hasta 30 kW de potencia contratada, que sea titular el club beneficiario.
- x. Los distribuidores deberán incluir en la factura la Leyenda: "BONIFICACIÓN CLUBES DE BARRIO Y DE PUEBLO. RESFC-2019-1-GDEBA-MDSGP.

5. Implementación por parte de los distribuidores.

Una vez que los clubes de barrio y de pueblo se hubieran registrado en el RUCBA a través de la página web de la Subsecretaría de Deportes del Ministerio de Desarrollo Social www.gba.gob.ar/ingresoclubes, el OCEBA verificará el encuadramiento tarifario y actualizará la información.

Obtenidos los resultados del cruzamiento de datos, la Subsecretaria de Deportes del Ministerio de Desarrollo Social determinará los clubes beneficiarios de la bonificación.

El OCEBA informará mensualmente a los distribuidores, a través de la página web www.oceba.gba.gov.ar/ingresodistribuidores/clubesdebarrio el listado de clubes beneficiarios por empresa, el cual será actualizado con periodicidad mensual.

Informados por OCEBA los beneficiarios, los distribuidores deberán aplicar en forma inmediata la bonificación conforme se establece en el punto 1 de la presente.

6. Declaración ante el Organismo de Control.

A los efectos de la verificación y validación de los importes facturados en concepto de bonificación a los clubes de barrio y de pueblo beneficiarios, para su inclusión en el régimen de tarifa social en el marco de la Resolución MIYSP N° 365/19, los distribuidores Agentes del MEM deberán:

- vi. Informar en carácter de declaración jurada al Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires, a través del aplicativo de acuerdo al formato que oportunamente se informará por mail, los importes facturados en concepto de bonificación a sus usuarios y lo facturado por los distribuidores aguas abajo a sus usuarios.
- vii. Asimismo, informarán el detalle del consumo total de energía facturado por conceptos eléctricos, detallando los NIS correspondientes a cada club beneficiario, el importe total bonificado, discriminando los distribuidores aguas abajo, por cada una de las categorías tarifarias comprendidas en la bonificación.
- viii. La información deberá ser remitida al OCEBA hasta el día 15 de cada mes. Los distribuidores aguas abajo, deberán presentar la correspondiente información al distribuidor aguas arriba hasta el día 13 de cada mes.
- ix. Verificada y validada por el OCEBA, se elevará a la Dirección Provincial de Servicios Públicos para su consideración en el pago correspondiente de tarifa social.
- x. Recibido el pago por el distribuidor Agente del MEM, el importe correspondiente al distribuidor aguas abajo, le será reconocido por el Distribuidor Agente del MEM en la correspondiente facturación a emitirse.



DR. JORGE ALBERTO ARCE
Presidente

--
Prof. Andrea Cecilia López
Area Secretaria Ejecutiva
Tele.: (0221) 425-9663/65 int.212
Calle 56 N° 535 (C.P 1900) LA PLATA
OCEBA